

ESBOZO HISTÓRICO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO VENEZOLANO

APUNTES ACERCA DE LA SUPERVISIÓN EDUCATIVA EN VENEZUELA

AUTORAS: Rosa Elena Rodríguez De acuña¹Noemí Martínez Sánchez²María de Jesús Calderíus Fernández³DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Boca de Sabana, calle Cardonal #08, Cumaná. Estado Sucre. Venezuela. E-mail: rosa3278@gmail.com

Fecha de recepción: 19 - 04 - 2013

Fecha de aceptación: 12 - 06 - 2013

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo es socializar las principales características, así como los momentos y reglamentaciones legales que resultan hitos en el devenir histórico del proceso supervisivo en el Sistema Educativo Bolivariano, lo cual constituye un importante referente para el estudio y la investigación de la educación venezolana en general y de la supervisión educativa en particular. El análisis realizado muestra que se ha transitado desde el concepto de inspección autocrática al de supervisión democrática, pasando por la inspección liberal. En los últimos años el gobierno bolivariano le ha otorgado autoridad al servicio de la supervisión, con conceptos y precisiones suficientes, para convertirla en una actividad permanente e indispensable para el funcionamiento del nuevo sistema educativo. Los cambios operados en la normatividad oficial y el marco legal reafirman a la supervisión como un proceso político y estratégico para elevar la calidad de la educación venezolana.

PALABRAS CLAVE: proceso de supervisión, supervisión educativa, historia de la supervisión educativa, Venezuela

HISTORICAL SKETCH OF THE SUPERVISION PROCESS IN THE EDUCATIONAL VENEZUELAN SYSTEM**ABSTRACT**

The purpose of the present paper is make public the main characteristics, stages and legal regulations that constitute landmarks in the historical course of the supervision process in the Bolivarian Educational System, so it becomes an important reference for the study and the research of the Venezuelan education in general and of the educational supervision process in particular.

¹ Máster en Ciencias de la Educación Superior. Coordinadora del Programa Educación para el Trabajo. Dirección de Educación del Estado Sucre. República Bolivariana de Venezuela.

² Doctora en Ciencias Pedagógicas. Profesor Titular de la Universidad de Oriente. Santiago de Cuba, Cuba. E-mail: noemi@rect.uo.edu.cu

³ Doctora en Ciencias Pedagógicas. Profesor Auxiliar y Vicedirectora de investigación y posgrado de la Escuela Provincial "Hermanos Marañón". Santiago de Cuba, Cuba. E-mail: escuela@sc.cc.cu

The carried out analysis shows that the supervision process has moved from the concept of autocratic inspection throughout the liberal inspection to democratic supervision. In the last years, the Bolivarian government has granted authority to the supervision service, with enough concepts and precisions that convert it in a permanent and indispensable activity for the improvement of the new educational system. The operated changes in the legal framework and official standards state the supervision as a political and strategic process in order to increase the quality of the Venezuelan education.

KEYWORDS: supervision process, educational supervision, history of the educational supervision, Venezuela

INTRODUCCIÓN

Si se hace un estudio de los cambios que se han producido en la educación venezolana, se observa que el concepto de supervisión ha sufrido transformaciones notorias. Esas transformaciones han estado unidas a la historia misma de la educación venezolana, la cual no ha seguido un proceso de desarrollo continuo y permanente. Al respecto, el destacado pedagogo Fermín M. en su libro *Momentos históricos de la educación venezolana* (1975) plantea que la “educación venezolana-de la Colonia a nuestros días-ha seguido un desarrollo inconexo, incoherente e irregular”. Tal aseveración se mantiene vigente en los inicios del presente siglo.

La supervisión educativa, como parte fundamental del proceso, ha estado ligada en su evolución a esa discontinuidad histórica. Al igual que la educación en general, ha vivido momentos especiales que han tenido lugar en determinadas épocas de la historia nacional. Cada uno de estos momentos históricos tiene características y rasgos muy bien definidos, que lo diferencian de los restantes períodos.

El objetivo del presente trabajo es socializar las principales características, así como los momentos y reglamentaciones legales que resultan hitos en el devenir histórico del proceso supervisivo en el Sistema Educativo Bolivariano, lo cual constituye un importante referente para el estudio y la investigación de la educación venezolana en general y de la supervisión educativa en particular.

DESARROLLO

El concepto de supervisión ha ido evolucionando de lo negativo a lo positivo y se ha producido una clarificación ideológica en su definición funcional y una postura más humana y racional en su concepción práctica.

Según un documento elaborado por los educadores Ruth Lerner de Almea (Ministra de Educación en 1984), José Ramón Luna, Carlos Alberto Pérez y Gerardo Perdomo (Lerner R. y otros; 1987), la educación ha ido creciendo, “variando los conceptos y la efectividad atendiendo a la realidad a la que ha tenido que ser aplicada y según las concepciones teóricas que le han servido de

sustentación” (p.9). Es así como la labor supervisora ha sido llevada desde la simplicidad de la escuela primaria, en sus primeros establecimientos, hasta la complicada estructura de hoy que comprende desde la etapa preescolar hasta las distintas especialidades del ciclo diversificado de la educación media. De igual modo, anotan los educadores citados, se han venido superando conceptos, definiciones y juicios en este campo de la orientación en el proceso educativo, los cuales, llevados al terreno práctico, se han traducido en vigilancia, control, inspección-que son limitativos y parciales-para arribar al más genérico y amplio de supervisión.

Es difícil, por no decir imposible, establecer un límite que separe los períodos o etapas que han caracterizado la evolución del concepto de supervisión en Venezuela. A decir de Fermín M. (1975) ciertas características de un período se observan en otro y no hay una demarcación precisa para determinarlos. Y esto hay que entenderlo así porque la supervisión, como la educación, son procesos continuos, integrales, que no se prestan a cambios violentos, sino a etapas que van desapareciendo para dar paso a otras. Sin embargo, por razones didácticas o para lograr una mejor comprensión de este análisis, seguiremos la tendencia de la mayoría de los autores venezolanos y foráneos, quienes dividen en tres etapas o períodos la evolución del concepto de supervisión desde el concepto de inspección autocrática al de supervisión democrática, pasando por la inspección liberal.

La *inspección autocrática* prevaleció durante mucho tiempo en Venezuela como método fiscalizador de las actividades de la enseñanza. En realidad, no podía considerarse como una actividad de supervisión en el sentido exacto del término tal como lo concebimos hoy, pues era más bien una inspección y un control riguroso de la labor del educador, tanto es así que quienes llevaban a cabo la tarea eran denominados “inspectores”. Su función era coercitiva y tenía como objetivo castigar las deficiencias de los educadores sin ofrecerles ningún tipo de orientación.

Si bien es cierto que las autoridades educativas abolieron ese tipo de inspección dictando normas nuevas como la Ley Orgánica de Educación en 1948 y otras normativas oficiales con un sentido diferente, investigaciones realizadas en Venezuela (Mogollón: A.; 2001) señalan que una gran cantidad de supervisores actúan aún como inspectores y siguen empleando procedimientos que caen dentro del marco conceptual de la inspección.

En el presente trabajo se comparte la idea de que algún tipo de inspección debe incluirse en la labor supervisora, pero debe hacerse con mucho tacto administrativo, con mucha sutileza, como una parte de la función supervisora y no precisamente la más importante.

La *inspección liberal* llamada por algunos autores “supervisión constructiva”, puede situarse en un período intermedio entre la inspección autocrática y la supervisión democrática. Durante este período se utilizan procedimientos de las

otras dos, pero se reflejó cierto sentido de irresponsabilidad en su concepto fundamental y cierta ambigüedad en la práctica (Fermín M.; 1975).

Este tipo de supervisión hizo variar el nivel profesional de la persona designada para realizar la tarea supervisora en Venezuela. Con la nueva Ley Orgánica de Educación que se promulga en 1981, donde se reafirma la figura del supervisor, comenzaron a designarse los maestros graduados, con experiencia o sin ella, aparecieron las primeras organizaciones gremiales venezolanas y los educadores comenzaron a resentirse de la inspección autocrática, pero teniendo ya algunos medios para defenderse. En este período el supervisor ya no busca exclusivamente las fallas para castigar o reprimir, pero no llega aún al método cooperativo que caracterizará la supervisión democrática.

El supervisor desarrolla su labor en forma más afable, más cordial, menos imperativa, pero todavía persiste en él la tendencia a verse como “autoridad” y la convicción de que todas las decisiones “deben venir desde arriba”.

Como señalan los investigadores Ruth Lerner de Almea, José Ramón Luna, Carlos Alberto Pérez y Gerardo Perdomo (Lerner R. y otros; 1987) en este período con la nueva Ley Orgánica de Educación de 1981 se manifiesta un incipiente esfuerzo por separar las funciones administrativas de la supervisión docente; la aparición de rasgos sencillos de división de la supervisión en especializada y general; el educador comenzó a ser visto como un elemento importante del proceso educativo.

Más recientemente, en el último decenio del siglo pasado y comienzo del actual, se comienza a utilizar, no sólo en Venezuela, un tipo de supervisión que se ha denominado “*supervisión democrática*”, asociando el concepto al del sistema político del mismo nombre.

Esta supervisión, aún cuando no puede desconocer el marco de autoridad de la administración de la educación y los límites que la ley venezolana establece para sus decisiones, se propone buscar acuerdos y cumplir las decisiones mediante un proceso de discusión racional, en un plano de conducta cooperativa. De esta manera se logran soluciones basadas en acuerdos, lo que estimulará el autocontrol de los educadores, favorecerá su interés hacia el desarrollo de las actividades y les permitirá comprender mejor el fondo educativo de las decisiones (Mogollón A., 2001; Lezama S., 2004; Martínez A., 2006).

La discusión en el nivel cooperativo, la orientación, el asesoramiento y acompañamiento de los supervisores a los docentes, es a nuestro modo de ver el instrumento esencial en la supervisión democrática. Incluso en la más simple de las situaciones educativas, la deliberación y la orientación deben ser derechos de los educadores, para enaltecer su autoestima, robustecer el apoyo para el logro de los acuerdos y objetivos educativos de la escuela consiguiendo el entusiasmo en la labor docente.

En el tratamiento histórico a la supervisión se destaca el trabajo realizado por el Instituto Universitario de Mejoramiento Profesional del Magisterio, en Caracas (IUMPM; 2002). En el mismo se señalan seis etapas históricas en el desarrollo de la supervisión en Venezuela desde 1870, año en que el gobierno nacional instituyó la instrucción pública.

Aunque el material es muy escueto y no precisa indicadores ni criterios de periodización, de su análisis pueden asumirse como criterios:

- los tipos de supervisión que caracterizaron estas etapas.
- La relación entre las funciones docentes y administrativas de la supervisión.

El elemento fundamental en la delimitación de los períodos lo constituyen los cambios en las normativas y el marco legal de la educación venezolana que trascienden a la supervisión.

En el tránsito del proceso de supervisión en Venezuela se señalan las siguientes etapas históricas:

- 1870-1915: *La supervisión se caracteriza por un sistema de inspección autoritaria o autocrática, coercitiva y de naturaleza fiscalizadora que destinaba escasa atención a los problemas docentes.* El inicio de este período lo marcó el Decreto N° 1.723 del 27 de junio de 1870 sobre Instrucción Primaria Gratuita y Obligatoria que concedió a todos los venezolanos el derecho de participar de los trascendentes beneficios de la instrucción
- 1915-1936: *El sistema de inspección evoluciona hacia una orientación docente-administrativa; se reglamentó la función inspectora y se observó la apreciación técnica de las actitudes de los maestros.* Entre 1915 y 1935 se suceden leyes, decretos y resoluciones que aparte de darle cuerpo al Sistema Educativo Venezolano, lo cimentó en el marco institucional de la República.
- 1936-1947: *En el sistema de inspección prevalece la orientación técnico-administrativa, sin embargo la valoración del trabajo de los docentes tienen un carácter subjetivo y dogmático.* En este período se aprecia una serie de transformaciones en la estructura del Estado. Esta redefinición de la organización político-administrativa del estado se hace mediante la publicación del “Programa de febrero de 1936”, en donde por primera vez, en la historia política del siglo XX, el Estado Venezolano se formula un programa de gobierno con medidas trascendentes para la educación, entre las que se destaca la lucha contra el analfabetismo.
- 1948 – 1980: En Venezuela desde 1948 se observa un marcado enfoque político sobre las leyes de organización y de la institución pública, creadas éstas para la gran Colombia sobre las bases organizativas

del aparato escolar, en 1948 se promulga la Ley Orgánica de Educación Nacional, en la legislación educativa venezolana comienza a percibirse paulatinamente la idea de supervisión educativa como función docente – administrativo. A partir de dicha fecha se inicia el proceso de supervisión basada en el Estado docente, que se considera como un proceso netamente administrativo y de control sobre las normas establecidas por el estado. La supervisión escolar más se interesaba en el cumplimiento de las leyes, que las condiciones o situación legal de los maestros, el cumplimiento de fechas y plazos para actos escolares. Esta modalidad de la supervisión seguía patrones rígidos, inflexibles, los mismos para todo el país.

- 1981 - 1999: Al inicio de esta etapa se promulga la actual Ley Orgánica de Educación en donde se reafirma la figura del supervisor, quien tiene como función orientar el proceso de control y fiscalización administrativo de las instituciones y velar por que ello se cumpliera la presente ley y su reglamento, de la misma forma se extiende a escala nacional el establecimiento de zona de supervisión, donde el supervisor es el responsable de hacer cumplir la normativa legal vigente contemplada (Ley de Carrera Administrativa y su Reglamento, Ley Orgánica de Educación) en los distintos planteles, además del control, registro y fiscalización el cumplimiento de las políticas educativas, es decir la supervisión de control y fiscalización se interesaba por el cumplimiento de las leyes, planta física, matrícula, y otras actividades.
- 2000 – Actualmente: En esta etapa la supervisión y dirección de las escuelas bolivarianas, se propone desarrollar una supervisión democrática con misión- visión participativa y transformadora, que pueda racionalizar los procesos de gestión administrativos y mejorar los niveles de eficacia de la supervisión, teniendo en cuenta la escuela como sociedad en miniatura, actuando dentro de la Nueva República Bolivariana, cuya constitución es aprobada en 1999. Los documentos normativos de la educación precisan que la supervisión en esta etapa asume la orientación, el acompañamiento, la participación de los involucrados y comunidad, evaluación y transformación que sustituye a la vieja concepción supervisora del proceso educativo, así mismo se resalta el valor fundamental de la supervisión como eje principal dentro del sistema educativo bolivariano.

Se atribuye un lugar especial a la supervisión interna en los planteles reiterando la necesidad de la superación de los supervisores y directores de los mismos en aras de cumplir los objetivos y funciones de la supervisión como vía para cumplir los

objetivos de las escuelas bolivarianas desde el mejoramiento de su gestión.

Un análisis del desarrollo de la supervisión en el Sistema Educativo Venezolana necesariamente tiene que tener como referente los antecedentes que se encuentran en la normativa oficial que ha signado el ejercicio de esta actividad como función y servicio público.

Este análisis permitirá establecer los aspectos más relevantes que en torno a la supervisión constituyen posiciones positivas, cuáles representan un eslabón superior en su desarrollo o por el contrario resultan incongruentes con los nuevos propósitos de la educación bolivariana.

Estos referentes tienen que partir de la normativa de mayor trascendencia nacional, los que se podrían ubicar en un nivel macro: la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos, y otras normativas en este nivel que representan la base legal para la construcción del sistema de supervisión. Se consideraron además otros documentos a nivel meso como los establecidos por el Ministerio de Educación en forma de Reglamentos y Resoluciones con mayor impacto en la evolución de la conceptualización e instrumentación de la supervisión educativa.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se plantea un nuevo proyecto político que avanza hacia la refundación de la República para “...establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de Justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna...” tal como se señala en su preámbulo.

En concordancia con ello, el Estado ejerce una acción tutelar sobre la Educación, que se refrenda diáfananamente en los artículos 102, 103 y 104 de la mencionada carta magna, estableciéndose esta *como derecho humano y deber social fundamental, como función indeclinable del estado y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades como servicio público gratuito y obligatorio dirigido a “...desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad...”*

Para la todos los ciudadanos y ciudadanas de la república se establece en el nuevo texto constitucional el “derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones”.(artículo 103).

En consideración con estos magnos propósitos el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007, Equilibrio Social, planteó como fin esencial alcanzar la justicia social a través del “Modelo de Equilibrio Social”, que propende un cambio de orientación hacia la transformación de las condiciones

materiales y sociales de los habitantes del país, garantizando sus derechos como seres sociales, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Los objetivos específicos a alcanzar con el Plan de Equilibrio Social resultaron rectores para reafirmar la significatividad de la propuesta de un sistema de supervisión nacional elaborado por un grupo de especialistas en el marco del convenio Integral Cuba-Venezuela y su Proyecto No 13 “Supervisión en planteles y servicios educativos”, dirigido por la Dra. C. Inés María Salcedo Estrada.

En ellos se expresa textualmente:

- Garantizar el disfrute de los derechos sociales en forma universal y equitativa, respondiendo así a los principios de universalización con equidad derivados del reconocimiento de los derechos de todos lo que habitan el territorio venezolano, sin discriminación, preservando su autonomía como seres humanos y dando respuestas que conduzcan a mejorar la atención a grupos etáreos y territorios, de acuerdo a las exigencias de sus necesidades sociales.
- Proporcionar una educación de calidad para todos.

Los principales lineamientos de la política en materia de educación se materializan en acceso, permanencia y prosecución escolar, con base a la respuesta a los requerimientos sociales y como garantía del incremento de la universalidad con equidad.

La Ley Orgánica de Educación aprobada el 26 de julio de 1980 como expresa en el artículo 1º establece las direcciones y bases de la educación considerando las condiciones del contexto socio-histórico que caracterizaba la nación en la época de su aprobación.

En el marco de esta ley los artículos 71 y 72 decretan dos precisiones de vital importancia aún en vigencia : la autoridad del MED para ejercer la supervisión en todos los planteles de la República con el fin de “ garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el ordenamiento jurídico en materia educativa” y a continuación establece la supervisión en los siguientes términos” la supervisión constituirá *un proceso único e integral* (el énfasis es de los autores) cuya organización., metodología y régimen técnico y administrativo deberán estar acordes con los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo”

De conformidad con estos artículos se dictó el régimen de la Supervisión Educativa por el Ministerio de Educación (ME) publicado en la gaceta oficial el 30 de junio de 1983 con el objetivo de establecer las directrices, regular el régimen técnico y administrativo así como las atribuciones y deberes de los supervisores.

El análisis de este régimen deja claro desde entonces, al menos en el discurso oficial, conceptos que son propio de una supervisión notablemente alejada de lo que fue y ha sido su práctica :punitiva y coercitiva.

Se afirmó en ese marco legal que:

- La supervisión educativa es una función y un servicio público que se cumplirá a través de un proceso único e integral.
- Se aplicará a todos los tipos de planteles.
- El ejercicio de la supervisión se fundamenta en función de su objeto: el conocimiento cierto del fenómeno educativo, el mejoramiento de la calidad de la enseñanza.
- La supervisión aplicará para su ejercicio métodos y técnicas necesarias para atender esa realidad desde la nación hasta el plantel.

Indiscutiblemente estos planteamientos le son inherentes a la supervisión educativa.

Más adelante inserta términos que relacionado con su finalidad resultan una ruptura con la práctica que pretendía propender: se habla de ejercer inspección, vigilancia, hacer cumplir, verificar, lo cual tal vez al final se impuso como práctica con un saldo negativo para el sistema educativo.

Pertinentes resultan las características señaladas a la supervisión en tanto se establece la planificación, la unidad, objetividad, sistematicidad, crítica, actualizada, orientadora, flexible, imparcial, resolutive, evaluadora señalando con total justeza y tino “se utilizará como recurso permanente para la evaluación del personal y la evaluación institucional de los planteles”.

En este régimen se declaran las finalidades de la supervisión por niveles y modalidades del sistema educativo, la competencia y jerarquía, la organización, la asignación de esta función y lo relativo a los consejos de supervisión, tipos de supervisión. Se define el contenido de la supervisión y las atribuciones y deberes de los supervisores, los métodos y técnicas a utilizar, así como la evaluación de los servicios y funcionarios de la supervisión.

A esta normatividad se añade lo expresado en la Visión política del MED, al cual le corresponde como máxima autoridad en asuntos educativos, planificar, coordinar, ejecutar, *supervisar y evaluar* la política del sector.

Posteriormente el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, aprobado el 8 de abril del 2005 en su Artículo 15 define los ámbitos, competencias y funciones del Ministerio de Educación y Deportes en los términos siguientes:“Son competencias del Ministerio de Educación y Deportes: La regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación inicial, básica y media diversificada lo cual comprende la

orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, *supervisión, control y evaluación* del sistema educacional en esos niveles”.

El 28 de Agosto del 2003 se aprobó por el Presidente Hugo Chávez Frías el Decreto N° 313 contentivo del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación. Por este decreto quedaron derogados sus similares del año 1955, 1958, 1962 (incluyendo el dictado por el ME en 1980).

Su análisis permite destacar lo siguiente:

- De conformidad con el reglamento se ratifica que la supervisión educativa es “una función pública de carácter docente, mediante la cual el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, garantiza el logro de los fines previstos en la Constitución, en la Ley Orgánica de Educación y demás instrumentos normativos en materia educativa, así como la correcta aplicación de las políticas del Estado venezolano para el sector educación”. Y como un proceso único e integral.
- Se amplían las finalidades expresadas en términos de objetivos, incluyendo cinco (5) nuevos.
- La organización de la supervisión se orienta por circunscripciones y jerarquías que se corresponden: planteles educativos, distritos escolares, zonas educativas y unidades centrales del Ministerio de Educación.
- Se mantiene una sección dedicada a los supervisores en lo relativo a los requisitos y atribuciones, en esta ocasión con un mayor nivel de precisión y concreción.
- El reglamento pone atención en los procesos formativos y de actualización para los supervisores, lo cual es una intención loable.
- Se declara la prioridad en el desarrollo y perfeccionamiento de la supervisión interna en los planteles por directivos y supervisores.

El análisis realizado muestra que en los últimos años el gobierno bolivariano le ha otorgado al Ministerio de Educación la autoridad para el servicio de la supervisión, con conceptos y precisiones suficientes para convertirla en una actividad permanente e indispensable para el funcionamiento del nuevo sistema educativo.

Los cambios operados en la normatividad oficial y el marco legal reafirman a la supervisión como un proceso político y estratégico para elevar la calidad de la educación.

CONCLUSIONES

El esbozo histórico de la supervisión en el sistema educativo venezolano permite realizar las siguientes consideraciones:

- La supervisión educativa como parte fundamental del proceso educativo en Venezuela ha estado indisolublemente ligada a su evolución y constantes transformaciones. Lo anterior tiene su expresión en la evolución del mismo

concepto de supervisión, produciéndose una clarificación de su definición funcional y una postura más humana y racional en su concepción práctica, traducido en vigilancia, control, inspección-que son limitativos y parciales-para arribar al más genérico y amplio de supervisión. Ha transitado desde el concepto de inspección autocrática al de supervisión democrática, pasando por la inspección liberal.

- La labor supervisora ha sido llevada desde la simplicidad de la escuela primaria, en sus primeros establecimientos, hasta la complicada estructura de hoy en el Sistema Educativo Bolivariano que comprende desde la edad preescolar hasta las distintas especialidades del ciclo diversificado de la educación media.
- La supervisión educativa dentro del sistema educativo venezolano está signada por la normatividad oficial y el marco legal del país contentiva de conceptos y precisiones suficientes para convertirla en una actividad permanente e indispensable para el funcionamiento del nuevo sistema educativo

Se destaca la existencia de reglamentos que van evolucionando según los cambios ocurridos en el Sistema Nacional de Educación, no reduciéndose sólo al nivel central sino extendiéndola a todos los niveles y tipos de educación.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Fermín M. (1975) Momentos históricos de la educación venezolana. Imprenta: Venezuela: M. E. Caracas.

I.U.M.P. (2002). Supervisión Educativa. Diseño del Taller Lecturas Seleccionada. Caracas.

Lerner de A., R.y otros (1987). Experiencias Educativas. Imprenta: Venezuela: M. E. w.w.w.metabase.net/docs/upn//05829.html

Ley Orgánica de Educación (1980). Gaceta Oficial N° 2.635. Extraordinario 8 de Julio. Caracas.

Ley Orgánica de Educación (1999) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°36.787. (Extraordinario) 15 e3 Sep. De 1999.

Lezama, S. (2004). La Supervisión Pedagógica Como Acción Gerencial para Optimizar el Desempeño Docente en las Instituciones Educativas del Nivel de Básica de III Etapa de la Parroquia Altagracia del Municipio Sucre Estado Sucre.

Martínez, A. (1996) Lineamientos para Mejorar el Funcionamiento de la Supervisión de la Tercera Etapa de Educación Básica en el Municipio Bermúdez de Carúpano Estado Sucre. Trabajo de Grado de Maestría. Instituto para la Formación y el Perfeccionamiento de los Recursos Humanos S.A Cumaná.

Mogollón, A. (2000). Calidad y Enfoque de la Supervisión. [Documento en Línea]. Disponible: servicio.cid.uc.edu.ve/educacion/revista/a2n20/2-20-5.pdf. [Consulta: Marzo 2006].

Mogollón, A. (2004). Modelo para la Supervisión Educativa en Venezuela. Revista Ciencias de la Educación Año 4, Vol. 1, N° 23 Valencia, Enero - Junio 2004.

Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (2000) Gaceta Oficial N°5.496 (Extraordinario) 31 de Oct. de 2000.

Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación. (2003). Decreto N° 975 Ministerio de Educación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 36787 (Extraordinario).

Rodríguez, R. (2009). El proceso de supervisión educativa interna en las escuelas primarias bolivarianas. Tesis en opción al título académico de Máster en Ciencias de la Educación Superior. Cumaná. Estado Sucre. Venezuela.